



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

En el pleno de la Corporación celebrado el día 2 de julio de 2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ Revocar las competencias delegadas por el pleno del día 27 de junio de 2015 a la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2.m LRRL).

Las competencias como órgano de contratación del pleno. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (disposición adicional segunda TRLCSP)“.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, LRJPAC se hace público.

Méntrida 7 de julio de 2015.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.- 6011